



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00523
RADICADO N° 2022-00154

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por SANDRA PORRAS ALOR contra de la AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES E.I.C.E, se allega por la parte activa memorial a través del cual interpone recurso de apelación contra el auto que aprobó las costas procesales.

En virtud de ello, habiéndose interpuesto el recurso de alzada en término, y en concordancia a lo que dispone el numeral 11 del artículo 65 del CPTSS en coherencia con el numeral 5° del artículo 366 del CGP, habrá de concederse el recurso y se dispondrá la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral - para su conocimiento.

Por otro lado, en atención al memorial de fecha 05 de julio del corriente, se acepta la renuncia del poder que presenta la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S en su calidad apoderado judicial de COLPENSIONES EICE y a su vez se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere a la demandada para que constituya apoderado judicial y represente sus intereses.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en término por la

SEGUNDO: REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral- para que surta el recurso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder por parte de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S en su calidad apoderado judicial de COLPENSIONES EICE.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 114
Hoy 13 de julio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2446e95ee402178b511c2bec43a8fefe3f3251c0be1f2b5fb8407455dba1e685**

Documento generado en 12/07/2023 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>